



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el presente medio de control de simple nulidad. Ingresa para considerar sobre la admisión o inadmisión de la demanda.

JULIAN DAVID CACUA GAMBOA  
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL

San Gil, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad Simple
DEMANDANTE	LUIS GIOVANNY HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CIMITARRA -S; MUNICIPIO DE CIMITARRA - CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA -S.
RADICADO	686793333003-2018-00351-00
ACTUACIÓN	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE en PRIMERA INSTANCIA, la demanda presentada por el ciudadano LUIS GIOVANNY HERNANDEZ HERNANDEZ, en ejercicio del medio de control de NULIDAD SIMPLE contra el MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER y el MUNICIPIO DE CIMITARRA - CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA -S, en consecuencia, con fundamento en el Art. 171 del C.P.A.C.A, se

RESUELVE:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al (i) MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER; (ii) al MUNICIPIO DE CIMITARRA - CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA -S, (iii) al REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, y (iv) a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE, de conformidad con el inciso 5 del artículo 612 del C.G.P., que una vez vencido el término común de veinticinco (25) días contados a partir de realizada la última notificación comenzará a correr el término de traslado por treinta (30) días, a efectos de que la parte demandada proceda a dar contestación de la demanda, conforme lo expuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

Por secretaría del Juzgado, remítaseles de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.

TERCERO. Se Ordena por conducto de la Secretaría, que se informe de la existencia de este proceso, a través del sitio web de la Jurisdicción Contencioso Administrativo según lo dispuesto en el artículo 171 numeral 5°.

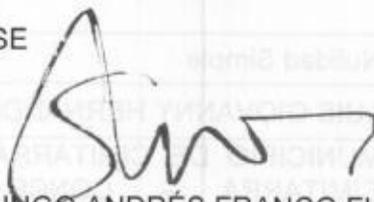
CUARTO. Se Ordena al MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER, MUNICIPIO DE CIMITARRA – CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA, que se informe de la existencia de este proceso a los habitantes del municipio, a través de su sitio web, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 171 numeral 5°.

Asimismo, por considerarse necesario, se ordena a costa de la parte actora, se retire y publique el aviso en un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz del municipio de CIMITARRA y allegue constancia de dicha publicación, según lo dispuesto en el artículo 171 numeral 5° de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, se le requiere a la parte demandante, para que allegue tres (3) copias de la demanda con sus anexos y del presente auto admisorio, para el respectivo traslado.

QUINTO: REQUIÉRASE al MUNICIPIO DE CIMITARRA -SANTANDER y al MUNICIPIO DE CIMITARRA – CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA, para que junto con la contestación de la demanda allegue al proceso todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer, así como copia AUTÉNTICA, ÍNTEGRA y LEGIBLE de la totalidad del expediente administrativo, en donde se incluyan los antecedentes que dieron origen al acto administrativo demandado. Se advierte que conforme al parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A., la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

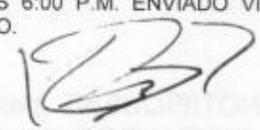
  
HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ  
Juez

ABI

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL

SAN GIL, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS NO 096.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

  
JULIAN DAVID CACUA GAMBOA  
SECRETARIO